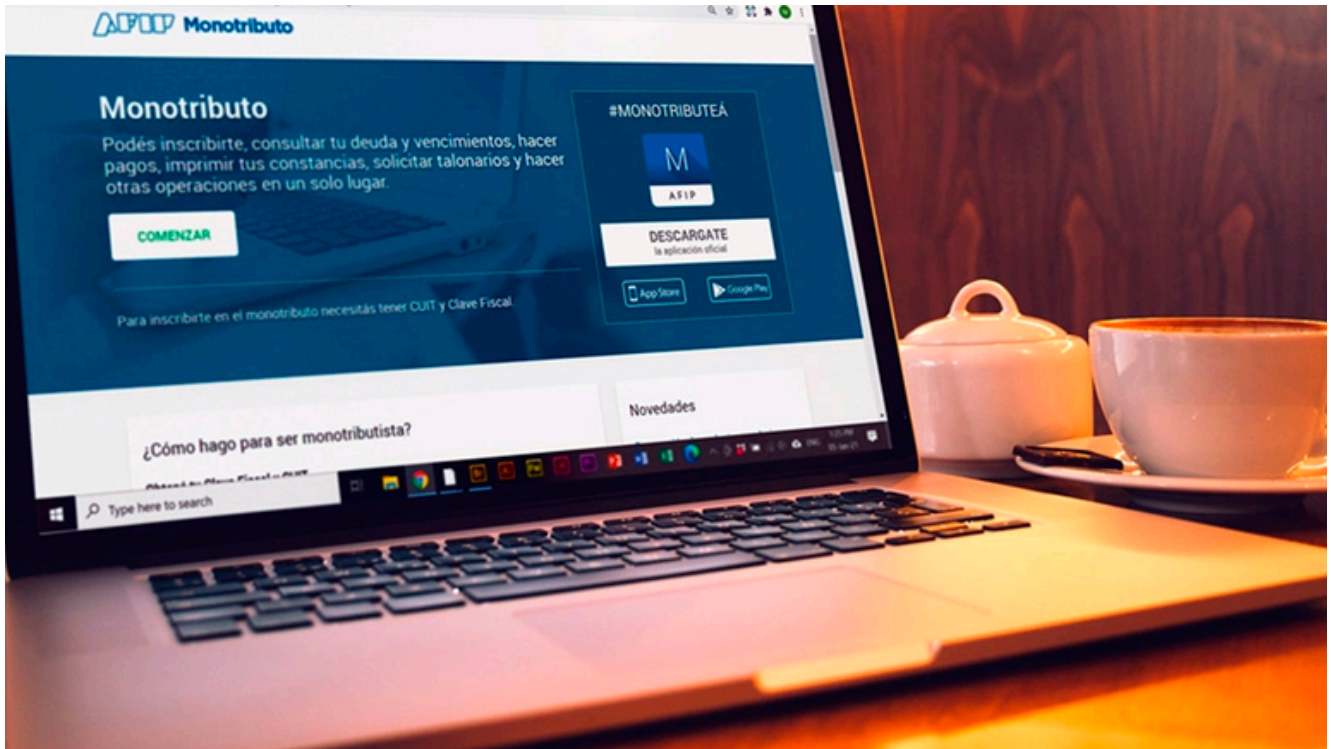


¿Cuántos meses se puede deber del Monotributo 2024?

26/04/2024



Signada por la crisis económica y una altísima inflación interanual, la Argentina de 2024 tiene entre otras cosas a muchos pequeños y medianos contribuyentes que no pueden hacer frente al pago del Monotributo. En este escenario muchas personas se preguntan cuántos meses se puede deber de este régimen simplificado y qué sucede una vez que transcurre dicho plazo.

¿Qué pasa si soy monotributista y no pago?

Desde su creación en 1998, el **Monotributo** fue creado para que pequeños y medianos contribuyentes que **vendían sus bienes** o **prestaban servicios** para otros pudieran facturar y pagar un único impuesto ante la **AFIP**. No obstante el carácter simplificado del régimen, en épocas de crisis hay algunas

personas que **no pueden pagar y le deben al ente recaudador.**

En líneas generales, los monotributistas se inscribieron en este régimen, entre otras cuestiones, porque dada su actividad tienen ingresos todos los meses. Sin embargo puede haber casos de **algunos contribuyentes que no facturen y que tampoco paguen.**

Si un contribuyente no paga la cuota del Monotributo, tal como sucede con cualquier otro tipo de obligación, **acumulará una deuda con la AFIP.** Esa deuda se compondrá de capital y de los intereses que se vayan devengando.

Con las sucesivas facturas el contribuyentes podrá optar por **pagar la deuda** mediante un **Volante Electrónico de Pagos (VEP)** -que se puede abonar con su *homebanking*- o, bien, solicitar un **plan de cuotas** por el capital y los intereses acumulados. Se recomienda que en todo caso siempre se cuente con el asesoramiento de un contador público nacional.

¿Qué pasa si debo mucho Monotributo?

Si la **falta de pago** no se extiende demasiado en el tiempo, el contribuyente podrá subsanar la situación una vez que **retome la facturación**, esto es, que **se ponga al día con la AFIP.** Distintos es el caso si la deuda se prolonga.

Si los monotributistas no pagan las obligaciones durante **10 meses consecutivos**, la AFIP los **dará de baja "de oficio"**. Esta situación, pese a sonar dramática, puede revertirse siempre que se regularice toda la deuda.

Una vez que el monotributista salde todas las deudas y cancele sus obligaciones ante la **AFIP**, podrá volver a ingresar al régimen. Cabe aclarar que el contribuyente que quede temporalmente **suspendido del Monotributo** también cesará de aportar a la jubilación y a la obra social elegida.

¿Cuánto dura una deuda de Monotributo?

En líneas generales, las obligaciones impuestas a los agentes de retención y percepción [prescriben a los cinco años](#). Sin embargo, es de destacar que en ese plazo **no podrá facturar ni reingresar al régimen**. Además, el **historial crediticio** del contribuyente se verá afectado negativamente.

Como se ha explicado, la cantidad de tiempo que un contribuyente debe esperar para darse nuevamente de alta en el **Monotributo** depende de la situación en la que se encuentre.

Aquellos contribuyentes a los que la **AFIP** haya bajado de oficio, podrán darse de alta nuevamente en el **Monotributo** una vez que hayan **cancelado las deudas**.

En el caso de **los contribuyentes que hayan sido excluidos** del régimen simplificado, **podrán volver a ingresar al Monotributo luego de transcurridos 3 (tres) años calendarios**. Finalizado ese plazo y sin tener deudas ante la **AFIP**, podrán volver a solicitar su inscripción.

¿Cuánto tiempo puedo estar sin facturar el Monotributo?

En primer lugar se debe destacar que no existe un límite de tiempo en el que un contribuyente bajo el **Monotributo** pueda estar sin facturar. En teoría, quienes se inscribieron en este régimen simplificado suelen tener ingresos mes a mes.

Ante el hipotético caso de que un **Monotributista no facture durante un determinado período de tiempo**, la AFIP puede llegar a solicitarle al contribuyente que **justifique los motivos de esa situación**. Si ésta perdura, es decir que va contra las obligaciones del contribuyente, el ente recaudador puede tomar distintas medidas que van desde la **exclusión, inhabilitación y**

la **aplicación de multas.**

Fuente: La Mañana de Neuquén